



3 Cuestiones legales y criterios generales de la Compra Verde. El etiquetado ecológico

La Compra Verde pretende ser una herramienta para integrar criterios ambientales, sociales y éticos en la compra o contratación de obras, bienes o servicios de las Administraciones Públicas.

En Europa ya hemos visto que muchas administraciones (con distintos niveles de aplicación) llevan tiempo incluyendo en sus contrataciones aspectos ambientales, sociales y éticos, entendiendo que la incorporación de estos criterios supone, además de ventajas desde el punto de vista ambiental y social, beneficios directos para las propias administraciones, que van desde el ahorro por la reducción del consumo de recursos naturales hasta la mejora de la imagen pública, pasando por un posicionamiento privilegiado en relación a las nuevas exigencias que en materia de contratación pública prevé la nueva legislación. También son muchas las administraciones y entidades que a través de la red y de la edición de guías, recogen una amplia información de cómo organizar la contratación pública sostenible en los distintos tipos de contratos: suministros, servicios, obras, etc.

La Compra Verde como ya hemos visto está incorporada en las principales políticas europeas como la Revisión de la Estrategia de Lisboa y la Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible. De hecho, el Tratado de la Unión Europea de 1997 ya incorporó el «desarrollo sostenible» como un objetivo general que ha de integrarse en las políticas y acciones europeas, pero sin definirse cómo podía aplicarse este principio a la contratación pública, perdurando durante mucho tiempo un *impasse* para incorporar estos criterios en los distintos apartados de los pliegos de un concurso público, como el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, la selección del contratista o determinadas condiciones de ejecución o suministro.

Como en todo proceso titubeante que empieza, se cometieron algunos errores en determinadas adjudicaciones, que llevaron a sentencias tan conocidas como en el contrato de adjudicación de la flota de autobuses de Helsinki. Uno de los criterios de adjudicación establecía que se sumarían puntos adicionales si se cumplían determinados niveles de ruido y emisiones. La adjudicación fue recurrida por el competidor que no consiguió

el contrato, argumentando que los niveles de ruido y emisiones no se podían emplear como criterios de adjudicación, ya que no suponían ventaja económica alguna para el organismo contratante. El Tribunal de Justicia resolvió que los criterios de adjudicación relacionados con las emisiones de óxido de nitrógeno y el nivel de ruido de los autobuses sí cumplían el requisito de estar vinculados al objeto del contrato.

A raíz de esto, y para evitar otros casos similares, se publicó una Comunicación Interpretativa recogiendo estas cuestiones (Comunicación Interpretativa de la Comisión sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar los aspectos ambientales en la contratación pública del 4.7.2001 COM (2001).

Finalmente se desarrollaron y aprobaron las nuevas Directivas europeas de contratación pública con las que se cubre este vacío legal y donde se define claramente cómo se pueden integrar cláusulas ambientales en los contratos públicos:

- Directiva 2004/17/CE de 31 de marzo de 2004 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Directiva 2004/18/CE de 31 de marzo de 2004 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios, que admite expresamente la inserción de criterios sociales y ambientales en la contratación pública siempre que se respeten las libertades básicas del Tratado (libertad de circulación de mercancías, libertad de establecimiento y libertad de prestación de servicios) y los principios derivados de las mismas (igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia).

La incorporación de estas directivas al ordenamiento estatal se ha realizado con la publicación de las nuevas leyes de contratación pública, como la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores de agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Incorporando en sus propios términos las directrices de la Directiva 2004/18/CE, la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público incluye novedades como los mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y ambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, adaptándose nuevos requerimientos éticos y sociales, como son los de acomodación de las prestaciones a las exigencias de un «comercio justo» con los países subdesarrollados o en vías de desarrollo como prevé la Resolución del Parlamento Europeo en Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)].

Los procesos de contratación

Los procesos de contratación están fuertemente regulados por las leyes de contratación pública, cuyos objetivos son proteger tanto al comprador como al contratista.

En la Unión Europea, el marco de contratación de los Estados miembros viene definido por las ya mencionadas Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, para compras y contratos por encima de un cierto umbral, y las leyes nacionales, para contratos por debajo de éste.

Todas las Administraciones Públicas están obligadas a respetar los principios del Tratado de la Unión Europea durante los procesos de contratación, independientemente del tamaño de las mismas o del marco legal que las gobierna (regional, estatal o europeo). Los principios del Tratado más relevantes y a salvaguardar en la contratación pública son:

- El principio de libertad de movimiento de mercancías.
- El principio de libertad para proveer servicios.
- El principio de no discriminación.
- El principio de trato equitativo.
- El principio de proporcionalidad.
- El principio de transparencia.

La introducción de criterios ambientales en pliegos de condiciones sin contravenir las regulaciones nacionales y europeas es posible siempre que se respeten y se sigan los principios fundamentales del libre comercio fijados en los acuerdos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y en el Tratado de la Unión Europea.

Las nuevas Directivas definen claramente dónde y cómo pueden introducirse consideraciones ambientales en los pliegos de contratación. Esas secciones son:

- 1/ El objeto del contrato.
- 2/ Las especificaciones técnicas obligatorias y valorables.
- 3/ Los criterios de selección de los licitadores.
- 4/ Los criterios de adjudicación del contrato.
- 5/ Las cláusulas de ejecución del contrato.

Por lo tanto, los criterios ambientales o bien se pueden referir al producto o servicio o bien al propio proveedor:

REQUISITOS REFERENTES AL PRODUCTO Y/O SERVICIO

- Objeto del contrato
- Especificaciones técnicas
- Criterios de adjudicación
- Criterios de ejecución del contrato

REQUISITOS REFERENTES AL PROVEEDOR

- Criterios de selección del proveedor

En la Guía *¡Compras ecológicas!* publicada por la Comisión Europea en 2005 se explica detalladamente cómo introducir estos criterios en cada una de las partes del contrato, que explicaremos a continuación. No obstante antes de definir las bases y criterios en los apartados de un contrato antes citado, es conveniente planificar y preparar detalladamente el mismo. Cuanto mejor se preparen los requisitos y criterios, más fácil será establecer la adjudicación y la ejecución posterior del contrato.

1. El objeto del contrato

El objeto del contrato es lo QUE se va a comprar, lo que primero transmite a los potenciales licitadores la necesidad de la Administración y les ayuda a decidir, en un primer estadio, si licitar o no. Si se quieren tener en cuenta aspectos ambientales en el proceso de contratación, la forma más rápida, directa y transparente es mencionándolo ya en la definición del objeto del contrato. De esta manera ya advertimos a los licitadores la intención de la entidad de comprar productos o contratar servicios y obras ambientalmente más respetuosos. Por contra, si sólo se pone un título verde al contrato, pero esto no se detalla en las especificaciones técnicas, será más difícil conseguir el objetivo deseado.

A modo de ejemplo, en la celebración de un evento se puede especificar la contratación del servicio de catering con alimentos biológicos, pero no con productos locales, ya que la definición local es discriminatoria y no respeta el principio de movimiento de mercancías, al limitarlas a las cercanas al lugar donde se produce el evento.

Del mismo modo, se puede especificar la compra de «ordenadores eficientes energéticamente», pero no de «ordenadores certificados Energy Star» porque no se está dando un trato equitativo a las ofertas. En las especificaciones técnicas se podrá definir que los ordenadores, para ser eficientes, han de tener niveles de consumo energético iguales o inferiores a los definidos en la certificación Energy Star, y calculado siguiendo las normas de medición definidos en la misma. Como verificación se aceptará la posesión de esta certificación pero se permitirán otros medios de acreditación (ver próximo apartado).

2. Criterios ambientales en las especificaciones técnicas

Una vez definido el objeto del contrato, se tienen que definir las características objetivas y medibles que el mismo tiene que cumplir.

Las especificaciones técnicas de las que hablamos se pueden dividir en dos tipos:

- Los requisitos mínimos obligatorios que los productos, servicios u obras han de cumplir. Si una oferta no cumple con estos requisitos queda excluida del proceso.
- Los requisitos valorables para la adjudicación del contrato. La valoración de estos requisitos sirven para el posicionamiento de una oferta frente a otra.

Si realmente se quiere comprar o contratar productos, servicios y obras más respetuosos con el medio ambiente, los criterios se han de introducir como requisitos de obligado cumplimiento. Si los criterios se dejan para la fase de adjudicación, como requisitos valorables, no se puede garantizar que la oferta adjudicada sea la ambientalmente más correcta.

Al igual que otras características técnicas, existen diferentes formas de definir los criterios ambientales. Independientemente de que las especificaciones sean valorables o de obligado cumplimiento, la redacción de éstas se realiza de la misma forma, así que nos centraremos en las de obligado cumplimiento para su visualización.

A modo de ejemplo, si queremos comprar vehículos, tendremos que definir las características de los mismos: de qué gama los queremos, su cilindrada, potencia, número de puertas y otras características técnicas objetivas. Si además queremos que sea eficiente energéticamente, que consuma poco (criterio subjetivo), tendremos que definir qué nivel de consumo queremos que tenga (l/km) o que tengan la clasificación A o B según la etiqueta energética (criterios objetivos y cuantificables).

O si se quiere comprar papel reciclado (criterio indefinido), se tiene que definir qué porcentaje de fibras recuperadas se quiere que el papel tenga (80%, 90%, 100%...); si no, no se pueden evaluar los diferentes papeles de forma equitativa, ya que unos pueden contener un 20% y otros el 100% de fibras recuperadas. Por tanto, se tendrá que definir este porcentaje (criterio objetivo) así como otros criterios técnicos habituales como el gramaje, grado de blancura, etc.

Estas especificaciones técnicas pueden estar basadas en la siguiente información que describimos más a detalle:

- a)** Criterios definidos en ecoetiquetas.
- b)** Estándares técnicos.
- c)** Métodos de producción.
- d)** Requerimientos de prestación o funcionalidad.
- e)** Uso de variantes.

a) Criterios definidos en ecoetiquetas

Normalmente, para saber qué parámetros definen que un producto es más ecológico que otros, la principal fuente de información son las ecoetiquetas. Las ecoetiquetas oficiales son desarrolladas por todos los agentes interesados (especialistas, administraciones públicas, sector privado, ONGs, etc.) y por tanto, son legítimas y coherentes ambientalmente.

Para obtener una ecoetiqueta, se tienen que cumplir ciertos criterios definidos en la misma y utilizando un sistema de cálculo concreto. Estos criterios se pueden introducir en los pliegos de condiciones para definir las características técnicas que se quiere que el producto o servicio cumpla. La posesión de una ecoetiqueta en sí no se puede exigir, ya que esto se considera discriminatorio. No obstante lo que se puede hacer es utilizar los criterios de las propias ecoetiquetas e introducirlos en los pliegos de prescripciones técnicas. La posesión de esa certificación se podrá usar como medio de acreditación del cumplimiento de los criterios, pero medios alternativos también tendrán que ser aceptados.

En la compra de papel, no se podrá especificar «papel certificado Ángel Azul», ya que es discriminatorio. No obstante podemos seleccionar algunos de los criterios definidos en esa ecoetiqueta e insertarlos en nuestro pliego de condiciones, como que el papel debe ser 100% reciclado con un contenido en fibras post-consumo > 65%, ser totalmente libre de cloro (TCF), durabilidad mayor a 100 años, y cumplir los requisitos de idoneidad técnica para impresión y fotocopia según norma europea. Los productos que posean el Ángel Azul cumplen con estos criterios, pero se aceptarán otros medios de acreditación. Hay que tener en cuenta que cuando se hace referencia a estándares (normas ISO, EN, DIN, UNE, etc.) al final siempre se ha de añadir el término «o equivalente».

O si queremos comprar bombillas de bajo consumo, podemos especificar que «Las bombillas deben tener una vida útil media mínima de 10.000 horas», que es un criterio de la ecoetiqueta Europea para bombillas eficientes energéticamente que se puede usar en los pliegos de contratación. Además, se podrían otorgar puntos extras en la fase de evaluación de ofertas especificando que se darán X puntos por cada 1.000 horas por encima de las 10.000 horas de vida útil (definidas en las especificaciones técnicas) hasta una determinada puntuación máxima alcanzable.

b) Estándares técnicos

Este es un sistema que se usa también bastante comúnmente. Normalmente se definen las especificaciones técnicas en función de algún estándar internacional, europeo o nacional como pueden ser las normas ISO (internacionales), EN (europeas), UNE (españolas), DIN (alemanas), etc. Cuando se usan estas normas es necesario también añadir al final la frase «o equivalente», ya que el comprador no puede rechazar una oferta si ésta demuestra el cumplimiento de los requisitos por otros.

c) Métodos de producción

También se pueden definir criterios que dependen del proceso de producción de los productos, siempre y cuando afecte directamente al objeto del contrato, como por ejemplo las sustancias que pueden o no contener los productos, como papel producido sin productos clorados o alimentos producidos orgánicamente.

d) Requerimientos de prestación o funcionalidad

Si definimos los criterios bajo este supuesto, lo único que tenemos que definir es el resultado que queremos, como por ejemplo las condiciones de temperatura en calefacción y climatización de un edificio, pudiendo el contratista usar los medios y la tecnología que crea conveniente para alcanzar los requerimientos.

e) Uso de variantes

Cuando se definen las especificaciones técnicas se puede dar la oportunidad a las empresas licitadoras de presentar variantes. Para ello hay que especificar en el pliego que se admiten variantes y definir qué aspectos pueden ser ambientales. El uso de variantes se suele permitir para obtener resultados más innovadores o para determinar qué opción satisface mejor los aspectos financieros y el objetivo de efectuar compras ecológicas. Las variantes permiten la comparación de ofertas que tienen diferentes características técnicas (pese a que todas han de cumplir con los criterios mínimos), usando los mismos criterios de evaluación, como por ejemplo en un servicio de catering presentar una oferta con productos de cultivo biológico y/o de Comercio Justo y otra sin esos productos.

3. Criterios ambientales en la selección del contratista

La selección de proveedores es el primer paso una vez realizada la apertura de las ofertas presentadas. Los criterios de selección nos permiten saber si los licitadores tienen la capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el contrato. Si por cualquier motivo no cumplen con los criterios definidos, quedan directamente excluidos del proceso.

Los tipos de criterios de selección que se pueden pedir son: criterios de exclusión, capacidad técnica y capacidad financiera. Según el marco normativo, en los dos primeros casos se pueden incluir consideraciones ambientales.

a) Criterios de exclusión

Dentro de la Ley de Contratos se prevé la exclusión de contratistas que hayan sido declarados inhabilitados para contratar con la Administración.

b) Criterios de solvencia técnica

Los criterios de solvencia técnica se centran en la habilidad del contratista de ejecutar el contrato. Esto se centra en aspectos como la experiencia previa del contratista en la materia, los

conocimientos de sus técnicos/empleados, los medios materiales y operacionales de los que dispone para llevar a cabo el contrato, etc.

Se puede solicitar solvencia técnica en aspectos ambientales siempre y cuando esté directamente relacionada con el objeto del contrato. Los aspectos citados en la directiva y que pueden relacionarse con aspectos ambientales son:

- La declaración del material y equipo técnico del que dispondrá el contratista para la ejecución de la obra.
- La declaración de los medios técnicos del suministrador, sus mediciones para garantizar la calidad y sus medios de estudio e investigación.
- La declaración de los técnicos u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que dispondrá el contratista para la ejecución del contrato, señaladamente, los encargados del control de calidad.

Siempre se ha de tener en cuenta que las calificaciones y capacidades requeridas deben estar relacionadas y ser proporcionales al objeto del contrato.

A modo de ejemplo si se quiere contratar el diseño de un edificio energéticamente eficiente, en la capacidad técnica se puede solicitar a los candidatos que demuestren sus conocimientos en la materia presentando un listado de conocimientos académicos y trabajos previos con estos principios.

Si la licitación es para la construcción de un centro informativo y de ocio en un área protegida (parque urbano o parque nacional) se tendrá que garantizar que:

- el trabajo se realice con respeto al entorno y, por consiguiente, se podrá exigir que los trabajadores hayan recibido o reciban formación en la materia;
- la empresa disponga de contenedores para la recogida selectiva de residuos en la obra, maquinaria con bajas emisiones acústicas;
- existan procedimientos de gestión con responsabilidades asignadas para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.

Para demostrar la solvencia en este caso se puede presentar la posesión de un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) tipo EMAS, ISO 14.001 o equivalente, siempre y cuando el SGA tenga relación con el objeto de contrato, es decir la construcción con medidas ambientales. Por contra, si se quiere contratar el suministro de mobiliario de oficina, no se puede exigir como criterio de solvencia la posesión de un EMAS porque sería desproporcionado solicitar como solvencia técnica la posesión de un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) para el servicio de suministro de este producto y además no se puede pedir que una empresa esté certificada con un SGA específico (ya sea EMAS, ISO 14.001) ya que esto sería discriminatorio. Habría que aceptar otros SGA y otros medios de justificación.

Por tanto, la justificación de la solvencia técnica ambiental a través de un SGA ha de adecuarse al criterio de proporcionalidad entre el objeto de contrato y los requisitos de solvencia técnica; al de no-discriminación aceptando todos los medios de justificación que la empresa presente (no se puede excluir a una empresa por no estar certificada bajo EMAS u otro SGA concreto); y al de idoneidad, ya que el SGA servirá sólo como justificante cuando los elementos del programa y del sistema de gestión satisfagan los requisitos de capacidad técnica (la presentación de cualquier SGA no es suficiente, éste ha de estar relacionado con el objeto del contrato).

c) Solvencia técnica y clasificación empresarial

Según la legislación estatal, tanto la antigua Ley de Contratos de las Administraciones Públicas como la nueva Ley de Contratos del Sector Público establecen la sustitución del requisito de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica por el requisito de clasificación, cuando ésta sea exigible. Esto afecta a los contratos de obras de importe igual o superior a 350.000 euros y a contratos de servicios por presupuesto igual o superior a 120.000 euros, con excepción de algunos contratos de servicios (categorías 6, 8, 21, 26 y 27 del Anexo II de la Ley 30/2007). Esto quiere decir que no se puede exigir medidas de gestión ambiental adicionales a la certificación de clasificación del contratista.

4. Criterios ambientales en la adjudicación del contrato

La siguiente fase del proceso de compra o contratación es la adjudicación del contrato. Una vez excluidas las empresas licitadoras que no satisfacen los criterios de selección y desestimadas las ofertas que no cumplen con los requisitos mínimos obligatorios (las especificaciones técnicas), las ofertas restantes se han de comparar en función de diferentes criterios objetivos para seleccionar la más apropiada.

Esta comparación de ofertas se puede hacer en base a:

- El precio más bajo.
- La oferta económicamente más ventajosa.

En el primer caso, la decisión se toma en base únicamente al precio ofertado. Por tanto, si no se han definido especificaciones técnicas ambientales valorables, no se tendrá la posibilidad de incluirlos en esta fase y la adjudicación se hará en base a la oferta más barata. No obstante, lo más habitual (se incluyan criterios ambientales o no) es adjudicar el contrato en función de diferentes criterios además del económico, como criterios de calidad, plazos de entrega, mejoras técnicas, mejoras ambientales, etc.

Lo único que se ha de hacer al optar por esta opción para garantizar la transparencia del proceso es:

- Indicar explícitamente en el pliego de contratación los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato.

- Indicar la ponderación de estos criterios y listar en orden decreciente.

En cuanto a los criterios de adjudicación de carácter ambiental, se tiene que garantizar que tienen referencia con el objeto de contrato, y son criterios cuantificables, no subjetivos.

A modo de ejemplo, si se contrata un servicio de alquiler de ordenadores, y no se han especificado criterios ambientales obligatorios, en los criterios de adjudicación se puede mencionar que se tendrá en cuenta:

- la oferta económica, hasta 80 puntos
- y la eficiencia energética de los equipos, hasta 20 puntos.

Ésta se valorará si los equipos ofertados cumplen con los niveles de consumo definidos en la última versión de la Energy Star o equivalente.

Como se observa, los criterios, que han de estar recogidos en el pliego, están ordenados en orden decreciente de puntos y se describe claramente cómo se valorará la eficiencia energética. Un ejemplo incorrecto de criterios de adjudicación sería en el caso de un contrato de servicio de limpieza viaria, el siguiente:

- Oferta económica, hasta 70 puntos.
- Posesión de un certificado de gestión ambiental EMAS, hasta 10 puntos.
- Mejoras ambientales (sin más descripción en todo el pliego), hasta 20 puntos.

Lo primero de todo, los criterios no están ordenados de modo decreciente por puntos; las mejoras ambientales no están descritas, no garantizándose la transparencia del proceso ya que los licitadores no pueden saber cómo se evaluarán sus ofertas; y por último se solicita un determinado SGA.

5. Criterios ambientales en la ejecución del contrato

Finalmente, la Administración puede especificar cláusulas especiales de ejecución del contrato, es decir, criterios sobre cómo tiene que llevarse a cabo. Estos requisitos no juegan ningún rol en la adjudicación del contrato, por tanto no se puede solicitar ningún tipo de acreditación o justificante para estas condiciones. No obstante, éstas deben ser expuestas desde el inicio del proceso pese a que sólo se desarrollarán en el momento de ejecución del contrato, y siempre estando claramente relacionadas con la ejecución del mismo.

Como las cláusulas contractuales se refieren exclusivamente a la ejecución del contrato, éstas no pueden ser especificaciones técnicas, criterios de selección o criterios de adjudicación encubiertos, y todos los licitadores han de ser capaces de ejecutarlas. Al ser estas condiciones obligatorias, si el contratista no las cumple, la Administración puede imponer un castigo

financiero o incluso cancelar el contrato. Esto también deberá estar recogido en las condiciones del pliego y, por ende, del contrato.

A modo de ejemplo se puede definir, en función de la naturaleza del contrato, que:

- El contratista tiene que utilizar envases reutilizables en el suministro de productos y es responsable de la gestión correcta de los residuos.
- Si en alguno de los parques hay instaladas papeleras de recogida selectiva, el contratista está obligado a garantizar la recogida selectiva, manteniendo las diferentes fracciones separadas y aportándolas correctamente a los respectivos contenedores municipales.

No obstante sería incorrecto pedir en un contrato de limpieza que: «Todos los productos tienen que indicar la dosificación para no utilizar más producto del necesario, y los productos no pueden ser clasificados como tóxicos (T).»

Por tanto, y a modo de resumen, la introducción de criterios ambientales en la Contratación Pública es posible si se tienen en cuenta los siguientes principios básicos:

- **Transparencia.** Todos los licitadores deben ser informados de la misma forma y a la vez, y todos los requerimientos ambientales deben ser especificados claramente para poder comparar objetivamente las ofertas.
- **Libertad de movimiento de mercancías para proveer un servicio y no discriminación.** Los criterios ambientales no pueden ser introducidos de modo que se favorezca a ciertos proveedores (por ejemplo favoreciendo productos locales) o que restrinja la documentación a presentar (pidiendo ciertas ecoetiquetas o SGA concretos).
- **Relación con el objeto del contrato.** Todos los requerimientos ambientales deben estar relacionados con el objeto del contrato, es decir, que no se puede, por ejemplo, solicitar a un proveedor de coches que use papel reciclado en sus oficinas.
- **Trato equitativo y mutuo reconocimiento.** La Administración debe reconocer explícitamente y aceptar productos que cumplan con los criterios ambientales mostrando certificaciones o documentos equivalentes.

Otras herramientas para la incorporación de criterios ambientales

La Ley 30/2007 incluye también diversas técnicas para racionalizar las adquisiciones de bienes y servicios como las siguientes:

- Acuerdos marco.
- Sistemas dinámicos de adquisición.
- Centrales de compras.

Estas herramientas de racionalización pueden ser también instrumentos interesantes para la implementación de la Compra Verde en Aragón. Especialmente los acuerdos marco y las centrales de compra pueden constituir una herramienta útil para facilitar la incorporación de criterios ambientales en las adquisiciones públicas.

Ya existen ejemplos, como es el caso de Cataluña, donde las Administraciones Públicas catalanas pueden participar en el Sistema Central de Adquisiciones que gestiona la Comisión Central de Suministros (CCS) de la Generalitat de Catalunya, a través de los acuerdos marco formalizados por esta Comisión. La participación en el sistema puede ser genérica, o sólo afectar a ciertos productos o servicios. Las entidades públicas que han firmado convenio con la CCS son tanto organismos del Gobierno Autónomo como Diputaciones, Ayuntamientos, Universidades y otras entidades públicas catalanas. A partir de un Acuerdo de Gobierno de la Generalitat para el fomento de la ambientalización de la Contratación Pública, se ha empezado a incorporar criterios ambientales en los acuerdos marco para, por ejemplo, el suministro de papel, equipos informáticos o para servicios de limpieza de edificios.

Por lo tanto, el establecimiento de centrales de contratación que permitan a todas las administraciones aragonesas participar en acuerdos marco que incorporen criterios ambientales puede constituir un instrumento útil para ciertas contrataciones y, sobre todo, para municipios pequeños con una demanda de productos y servicios reducida.

Tabla resumen de criterios ambientales genéricos:

Materias primas (conservación de recursos y bajo impacto de los materiales).	• Que las materias primas de los productos provengan de procesos de reciclaje (papel 100% reciclado, bolígrafos o mobiliario de oficina fabricados en plástico PP reciclado).
	• Que las materias primas provengan de recursos renovables gestionados de manera sostenible (mobiliario de madera y papel certificado por el FSC o similar).
	• Que las materias primas no hayan sido experimentadas en animales (productos de limpieza).
Proceso de fabricación (producción limpia, reaprovechamiento de componentes de productos en desuso).	• Que en su proceso de fabricación se haya tenido en cuenta la disminución de los impactos ambientales (consumo de agua y de energía, vertidos y emisiones incluyendo requerimientos para las emisiones de CO ₂).
	• Que no se hayan añadido sustancias tóxicas para la salud o el medio ambiente (colorantes cancerígenos ni alérgenos en las prendas de trabajo).

Uso (eficiencia, minimización del consumo de productos auxiliares, prevención de la contaminación).	<ul style="list-style-type: none"> • Que el producto sea de bajo consumo energético (material informático y ofimático) y de agua (sistemas ahorradores de agua). • Que el producto tenga una vida útil larga. • Que el producto sea reutilizable. • Que se haya hecho uso de energías renovables (calderas de biomasa y placas solares).
Distribución	Transporte eficiente.
Fin de vida del producto (materiales, reciclado...)	<ul style="list-style-type: none"> • Que el producto sea reciclable. • Adquisición de productos mono-materiales que faciliten el reciclaje. • Que las piezas estén marcadas claramente para su identificación y reciclado. • Que se haya reducido todo lo posible el embalaje y éste sea reciclable. • Que sea fácilmente reparable. • Que sean productos fácilmente recargables (tóner, correctores ortográficos, portaminas, etc.).
Además en la ejecución del contrato pueden introducirse otras consideraciones como:	<ul style="list-style-type: none"> • Suministro de lotes de tamaño adecuado para minimizar residuos. • Entrega y envasado de bienes a granel y no por unidades. • Suministro de bienes en recipientes reutilizables. • Recuperación o reutilización a cargo del contratista del material de embalaje y de los productos usados. • Recogida, reciclado o reutilización a cargo del contratista de los residuos producidos durante la utilización o consumo de un producto.

Criterios éticos y sociales

Además de criterios ambientales, la Compra Pública Responsable o Sostenible puede considerar aspectos éticos relativos al cumplimiento de convenciones internacionales y estándares sobre condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de trabajadores y trabajadoras y lucha contra el trabajo infantil.

Las instituciones públicas y otras entidades pueden exigir en sus compras que los proveedores y productos cumplan estos criterios y además apostar por criterios o estándares más exigentes, como son los estándares del Comercio Justo.

Éste puede introducirse en los pliegos de contratación de algunos productos y servicios en los que existe oferta suficiente por parte de las organizaciones de Comercio Justo y una relación calidad-precio competitiva (café en las máquinas de vending y otros productos como té, cacao y azúcar en cafeterías,

restaurantes, comedores, etc.). También puede considerarse la compra de artículos de promociones de Comercio Justo como camisetas, bolsas, gorras, cestas, balones y regalos de protocolo.

Cuando no exista alternativa de Comercio Justo, como en el caso de determinados productos como el mobiliario de oficina, prendas de trabajo, productos de limpieza, etc., se pueden incorporar determinadas especificaciones técnicas (además de criterios ambientales) como que las empresas fabricantes y proveedoras garanticen que en la elaboración de dichos productos o desempeño del servicio se han cumplido unas condiciones laborales dignas.

En la contratación pública también pueden contemplarse criterios sociales relacionados con el mercado laboral mediante la inclusión de condiciones sobre empleo de determinados colectivos más desfavorecidos, el mantenimiento de las condiciones laborales considerando la salud y la seguridad de los usuarios finales y del personal laboral que ejecute el contrato y apoyando a las entidades de economía social.

El Comercio Justo

El Comercio Justo es una relación comercial que debe de cumplir con unas normas mínimas como son:

- garantizar a los productores y productoras un salario y unas condiciones laborales justas.
- asegurar que los niños y niñas no sean explotados. Éstos pueden ayudar a sus familias, pero en ningún momento se pondrá en riesgo su desarrollo y se asegurará su educación, descanso y el ocio propio de su edad.
- las organizaciones productoras deben destinar una parte de sus beneficios a las necesidades básicas de sus comunidades: sanidad, educación, agua, saneamiento y seguridad alimentaria. Debe contribuir al desarrollo de toda la comunidad.
- el funcionamiento de las organizaciones productoras debe estar basado en la participación y la democracia y velará por la igualdad entre hombres y mujeres.
- las relaciones comerciales se basarán en el diálogo, la transparencia y el respeto mutuo, asegurando que estas relaciones sean a largo plazo y garanticen una parte del pago una vez formalizado el contrato.
- la producción se realizará garantizando la protección del medio ambiente.
- los productos de Comercio Justo serán elaborados bajo normas de calidad.

Las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Los convenios y las recomendaciones de la OIT abarcan un amplio abanico de temas relativos a trabajo, empleo, seguridad

social, política social y derechos humanos que son ratificados de manera voluntaria por los Estados miembros. Una vez ratificado es obligatoria su aplicación a nivel nacional y aceptar la supervisión de su cumplimiento.

En la contratación pública se puede hacer referencia a ellas cuando se desea por ejemplo evitar la compra de productos manufacturados mediante explotación infantil. Los licitadores deberán declarar o certificar que cumplen con las convenciones de la OIT que especifique el órgano de contratación.

En caso de que no aporten ninguna declaración, los licitantes quedan excluidos por incumplimiento de las especificaciones contractuales.

Las Convenciones básicas relativas a derechos labores son:

- convención 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado u obligatorio en todas sus formas.
- convención 87, que establece el derecho de todos los trabajadores y empleadores de formar y unirse a organizaciones de su propia elección sin autorización previa.
- convención 98, acerca del derecho a organizarse y promover la negociación colectiva.
- convención 100, que exige la equidad en cuanto a salario y beneficios para hombres y mujeres en trabajo de igual valor.
- convención 111, relativa a políticas nacionales para eliminar la discriminación en acceso a empleo, formación y condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social y para promover igualdad de oportunidades y tratamiento.
- convención 138, que busca la abolición del trabajo infantil estableciendo que la edad mínima para admisión al empleo no debe ser menor que la edad de finalización de la escolarización obligatoria.

Empresas e iniciativas de economía social

Las empresas de economía social cumplen una serie de principios como:

- el respeto de la legislación nacional y europea en materia de derechos humanos, derechos laborales, derecho social y el respeto de las reglas promulgadas por la OIT.
- la satisfacción de manera equilibrada de los intereses respectivos de todos los protagonistas (trabajadores, empresarios, socios de la asociación o accionistas de la empresa, clientes, proveedores, comunidad local, nacional e internacional) interesados por las actividades de la empresa o de la organización.
- la creación de empleos estables y el acceso a personas desfavorecidas o poco cualificadas.
- la generación de acciones, productos y métodos de producción no perjudiciales para el medio ambiente a corto y largo plazo.
- la promoción de la cooperación en lugar de la competencia dentro y fuera de la organización.

El carácter no lucrativo de las iniciativas solidarias, la promoción humana y social, lo cual no obsta para que sea imprescindible el equilibrar la cuenta de ingresos y gastos, e incluso, si es posible, la obtención de beneficios. Los posibles beneficios no se reparten como beneficio particular sino que se revierten a la sociedad mediante el apoyo a proyectos sociales, a nuevas iniciativas solidarias o a programas de cooperación al desarrollo, entre otros.

Compromiso con el entorno, ya que las iniciativas solidarias están plenamente integradas en el entorno social en el que se desarrollan, lo cual exige la cooperación con otras organizaciones que afrontan diversos problemas del territorio y la implicación en redes, como único camino para que experiencias solidarias concretas puedan generar un modelo socio-económico alternativo.

Con el fin de fomentar la Economía Solidaria, y contribuir a una mejor coordinación entre las entidades dedicadas a ella, se constituyó en el año 1995 una Red Estatal de Economía Alternativa y Solidaria, denominada REAS.
www.economiasolidaria.org

Entidades Sociales para la Inclusión

La Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión es una asociación sin ánimo de lucro que aglutina a entidades sociales aragonesas cuyo fin primordial sea trabajar a favor de los colectivos más desfavorecidos de la sociedad (personas que viven en situación de pobreza y exclusión social).
www.redaragonesa.org

Sistemas de Gestión Ética y Socialmente Responsable

Los Sistemas de Gestión Ética y Socialmente Responsable, certificados bajo la norma SGE 21:2005 constituyen un referente europeo en materia de Certificación de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

La norma contempla al menos tres elementos básicos en el sistema de gestión:

- una política de gestión ética y RSE, a través de la cual la dirección hace público su compromiso con los valores de la organización. Esta política ha de ser conocida por todos los empleados y empleadas.
- un código de conducta que concrete estos valores en pautas de actuación aplicables a toda la organización.
- un comité encargado de atender cualquier incidencia en la aplicación de las políticas de responsabilidad social y otros conflictos de carácter ético, y que es el máximo responsable del diálogo con las partes interesadas.

Además la norma recoge apartados como el de reestructuración responsable o la exigencia de herramientas de identificación y diálogo con los grupos de interés (stakeholders) y otros puntos como los aspectos de conciliación de la vida laboral y personal, la igualdad de oportunidades, el gobierno de empresa o las políticas responsables en la cadena de proveedores. Para responder a los requisitos que exige la norma es necesario realizar un seguimiento a través de indicadores que garantizan, no sólo que puedan ser comunicados a través de una herramienta como el Global Reporting Initiative (GRI), sino que dichos indicadores se gestionen, se revisen anualmente y que se cumpla una política de mejora continua.

El etiquetado ecológico

El etiquetado ecológico, también denominado “ecoetiquetado”, suministra información acerca de un producto o servicio que es amigable con el medio ambiente; refleja una característica que agrega valor a un producto o servicio. Es un método voluntario de certificación y etiquetado de desempeño ambiental que se practica en todo el mundo. Un mundo cada vez más demandante de productos saludables para las personas y para el medio ambiente formado por consumidores que ven en las denominaciones “ecológico”, “biológico”, u “orgánico” un respaldo por criterios comunes y científicos con algún tipo de control oficial.

En el mercado existen muchos tipos de marcados, voluntarios y obligatorios con o sin valoración ambiental, y se recogen en la tabla adjunta.

Marcado	Sistemas
Marcados legales obligatorios sin valoración ambiental	- Etiquetado de sustancias peligrosas. - Marcado de conformidad CE. - Etiqueta de uso alimentario.
Marcados legales voluntarios sin valoración ambiental	- Sistemas Integrados de Gestión (SIG) de envases y embalajes, de residuos de aparatos eléctricos-electrónicos (RAEE), de vehículos fuera de uso y de neumáticos fuera de uso.
Marcados legales obligatorios con valoración ambiental	- Etiquetado de eficiencia energética (EEE) de aparatos de uso doméstico, de automóviles y de edificios.
Marcados voluntarios sin valoración ambiental	- Códigos de identificación de materias primas (círculos de Moebius y número y clave en el caso de plásticos, madera, textil, vidrio...) - Símbolos para la correcta gestión de los residuos (Separar para reciclar, papel en la papelera...)
Marcados voluntarios con valoración ambiental	- Contenido en formaldehído en tableros de partículas (P1, P2, P3, P4).
Normas ISO y etiquetas ecológicas Tipo I, II y III	- Tipo I, Etiqueta Ecológica Europea, el Ángel Azul, Nordic Swan... y de enfoque específico como FSC, Energy Star, Agricultura Ecológica... - Tipo II, autodeclaraciones (Reciclable, Consumo reducido de energía...) - Tipo III, imagen de comportamiento ambiental del producto (EPD, ECO LEAF).
Mejora ambiental desde los sistemas de gestión	- Sistema de Gestión de la Calidad. ISO 9.001 - Sistema de Gestión Ambiental. ISO 14.001 - Sistema de Gestión Ambiental. EMAS - Sistema de Gestión Ecodiseño. UNE 150301 - Sistema de Gestión Energética. UNE 216301 - Otros no específicos ambientales de salud y seguridad laboral: OSHAS 18001 e ISO 26000 de RSC.

Su objetivo es identificar aquellos productos o servicios cuyos efectos ambientales durante todo su ciclo de vida sean menores que los de su misma categoría. El ecoetiquetado es un distintivo que informa y estimula a los consumidores a escoger productos y servicios con menores repercusiones sobre el medio ambiente. Mediante la compra de productos con ecoetiquetas se estimula a los fabricantes a producir este tipo de productos y servicios.

También ayudan al consumidor a elegir entre diferentes productos ante la gran cantidad de reclamos y mensajes publicitarios acerca de productos o procesos de elaboración a los que denominan verdes o ecológicos.

Sin embargo, el etiquetado todavía tiene muchas barreras a superar, como la falta de normalización uniforme en todos los países, la complejidad de las pruebas y ensayos para la aprobación de solicitud, el no ser universal para todos los productos y sólo para algunas categorías, el elevado coste de los ensayos y canones y el bajo reconocimiento por parte del ciudadano.

Global Ecolabelling Network (GEN)



www.globalecolabelling.net

Es la Red Mundial de Etiquetado Ecológico (GEN) fue fundada en 1994 como una asociación sin ánimo de lucro que agrupa organizaciones de etiquetado de desempeño ambiental por tercera parte, con el fin de mejorar, promover y desarrollar el etiquetado ecológico de productos y servicios. La GEN fue creada para brindar un foro destinado al intercambio de información y cooperación entre organizaciones que operan programas de etiquetado ecológico. Asimismo participa en ciertas organizaciones internacionales con el propósito de promover el ecoetiquetado y la demanda de estos productos.

Centrándonos en las etiquetas ecológicas que se regulan por normas ISO podemos encontrar:

Etiquetas Tipo I

Las de Tipo I o Ecoetiquetas. Son sistemas voluntarios de calificación ambiental que identifican y certifican de forma oficial que ciertos productos o servicios tienen una menor afección sobre el medio ambiente, basándose en consideraciones del Ciclo de Vida. Son otorgadas por una tercera parte imparcial, que hace las veces de entidad certificadora. El fabricante que desee la etiqueta debe ponerse en contacto con el organismo competente nacional para demostrar que el producto cumple los criterios ecológicos. Sus productos podrán llevar la etiqueta si se certifican y ser vendidos y reconocidos como productos con menor carga ambiental que el resto.

Algunas de las etiquetas más comunes y conocidas son:



Ecoetiqueta Europea (European Ecolabel)

www.eco-label.com

Funciona desde 1992 y recientemente entró en vigor su nuevo Reglamento (CE) 66/2010. Los criterios son unificados y válidos para todos los

Estados miembros de la Unión Europea. Se basan en los efectos ambientales de un producto durante su ciclo de vida. Existen 26 categorías de productos, entre los que se encuentran productos textiles, pinturas y barnices, y productos de limpieza en general. Su gestión es competencia del Comité de Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (CCEUE) con el apoyo de la Comisión Europea.



Ángel Azul (Blue Angel)

www.blauer-engel.de

Procede de Alemania. Fue la primera en constituirse en el mundo, en 1977. Además de

los criterios ambientales, incorpora los de calidad, seguridad, consumo de energía y otros. Es una de las etiquetas con mayor prestigio a nivel mundial en cuanto a exigencia de criterios se refiere. Reúne 94 categorías de productos de los cuales el 60% corresponde al papel reciclado, pinturas y barnices, tableros reciclados, fotocopiadoras y recubrimientos de fibra de madera...



Cisne blanco (Nordic Swan)

www.svanen.nu/eng

Engloba a los siguientes países: Dinamarca, Islandia, Finlandia, Noruega y Suecia. Se creó en 1989 y fue el primer sistema regional.

Existen criterios para unas 55 categorías de productos entre los que se encuentran impresos, hoteles, productos de limpieza, detergentes de lavandería y quitamanchas, papel tisú y servicios de revelado fotográfico. Además tiene en cuenta criterios de seguridad y rendimiento.



NF Environnement

www.marque-nf.com

Ecoetiqueta francesa creada en 1992 que implica que el producto tiene un menor

impacto sobre el Medio Ambiente, a la vez que alcanza el mismo nivel de servicios de otros productos en el mercado. Las industrias que desean resaltar sus esfuerzos ambientales pueden adherirse voluntariamente al uso de la ecoetiqueta en sus productos. La certificación se basa en un enfoque multicriterio, con un variado número de categorías de productos. Un Comité de Ecoetiqueta, compuesto por participantes de asociaciones ambientales y de consumidores, la industria, distribuidores y el gobierno, propone una serie de criterios ambientales generales y la selección de nuevas categorías. Un grupo de decisión, compuesto por industriales involucrados en el sector y miembros del comité, utilizan un enfoque consensuado para proponer criterios específicos para cada línea de productos. En la actualidad abarca 18 categorías de productos como compostadoras para jardín, mobiliario, filtros de café, tóner, pinturas de señalización vial... Una vez definidos se publican los requisitos ambientales de cada nueva categoría.



STICHTING MILIEUKEUR

www.milieukeur.nl

Etiqueta creada en 1992 por el Ministerio de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Holanda. No se desarrollan criterios para los productos para los que ya existe la etiqueta ecológica europea. Es una marca muy reconocida en el mercado holandés, siendo reconocida por 2/3 partes de la población. Algunas categorías de productos son: sillas, calzado, arena para gatos, plantas, flores, etiquetas adhesivas y muebles.



AENOR Medio Ambiente

www.aenor.es

Se trata de la ecoetiqueta española, creada en 1993. Tan sólo dispone de criterios para 13 categorías de productos y servicios, con criterios relativos al ciclo de vida del producto como pinturas y barnices, bolsas de basura de polietileno, máquinas de reprografía, módulos fotovoltaicos, archivadores, etiquetas y sobres de papel y centros de recepción y valorización de residuos inertes.



Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental

<http://mediambient.gencat.cat>

Sistema de etiquetado ecológico creado a través del Decreto 316/1994, de la Generalitat de Cataluña. Inicialmente, el alcance se concretaba en garantizar la calidad ambiental de determinadas propiedades o características de los productos, aunque desde 1998 se amplió el ámbito a los servicios. Certifica papel reciclado, calderas y calentadores, bolsas de basura, sistema de ahorro de agua...



Elección Ambiental (Environmental Choice)

www.terrachoice.com

Ecoetiqueta canadiense. Certifica más de 300 categorías de productos. Se trata de la etiqueta ecológica más extendida por Norteamérica. Funciona desde 1988.



Etiqueta Verde (Hong Kong Green Label Scheme)

www.greencouncil.org

Una de las ecoetiquetas de Hong Kong. Se encarga de ella el Consejo Verde (Green Council), y se creó en 2000.



Etiquetado ecológico (Korea Eco-Label)

www.kela.or.kr

Creada en 1992, es una de las ecoetiquetas de Corea del Sur. La desarrollan entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto de Eco-Productos de Corea (KOECO).



Elección Ambiental

(New Zealand Environmental Choice)

www.enviro-choice.org.nz

La ecoetiqueta de Nueva Zelanda, impulsada por su Gobierno. Opera desde 1990 y tiene convenios de reconocimiento mutuo con las etiquetas de Japón, Corea, Taiwán, Tailandia y China.



Etiqueta Verde (Singapore Green Label)

www.sec.org.sg

Opera desde 1992, iniciada por el Ministerio de Medio Ambiente. Se aplica a muchos productos excepto comidas y medicamentos. Tampoco certifica servicios o procesos.



Marca Verde (Taiwan Green Mark)

www.greenmark.org.tw

Se creó en 1992 por la Administración de Protección Ambiental. Tiene reconocimientos mutuos con bastantes ecoetiquetas. No impone criterios excesivamente exigentes.



Sello Verde (Green Seal)

www.greenseal.org

Funciona desde 1989, es la ecoetiqueta de Estados Unidos. Certifica cerca de 40 productos. No son criterios excesivamente exigentes.

Etiquetas tipo I con enfoque específico

Son etiquetas, algunas de las cuales pertenecientes a organizaciones sociales y asociaciones sectoriales, con gran prestigio e integradas en la sociedad actual. Se basan, como las de Tipo I, en unos criterios que los productos deben cumplir. Aquellos que lo acrediten pueden lucir el distintivo, previa acreditación y adhesión al sistema. No tienen en cuenta el ciclo de vida completo del producto, sino algunas fases de dicho ciclo.

Agricultura y alimentación

La agricultura ecológica aprovecha el potencial de la tierra, evitando la sobreexplotación de la misma e impidiendo el empobrecimiento del suelo. Para ello se utilizan métodos tradicionales como puede ser el uso de fertilizantes naturales u otros medios no nocivos para el medio ambiente y las personas conservando sus principales características.



Sistema de Control CE de Agricultura Ecológica

ec.europa.eu/agriculture/qual/organic/plan/index_es.htm

Con el objeto de armonizar los diferentes sistemas certificadores nacionales, la Unión Europea ha creado el sistema de control CE para la producción ecológica, que se puede aplicar a los productos que tengan, al menos, un 95% de ingredientes producidos según las normas de la agricultura ecológica, y se hayan sometido a un control del proceso de producción, transformación, envasado y etiquetado.

Los alimentos ecológicos están regulados por una norma comunitaria (Reglamento CEE 2092/91, ampliada por la Regulación CE 834/2007, sobre producción orgánica y etiquetaje de productos orgánicos), relativa a la producción agrícola ecológica y su indicación de los productos agrarios y alimenticios. Este Reglamento establece, entre otros preceptos, la obligación de someter a los agricultores importadores y transformadores que deseen comercializar productos de Agricultura Ecológica, a un régimen de control para garantizar que respetan las normas de producción y no utilizan técnicas incompatibles con esta modalidad agraria, como por ejemplo fertilizar la tierra con abonos químicos, tratar con pesticidas, etc.



Etiqueta Agricultura Ecológica Aragón www.caaearagon.com

En cada Comunidad Autónoma existe un comité regulador que otorga y controla los productos certificados. El distintivo es similar en todas las autonomías para facilitar su identificación por el consumidor. Entre las principales garantías que certifica se encuentra la no utilización de fertilizantes o plaguicidas de síntesis, y en el caso de la ganadería se restringe el uso de medicamentos.

Otras etiquetas del sector agricultura y alimentación:

BIOAGRICERT www.bioagricert.org

Organismo técnico independiente de certificación de la producción bioagroalimentaria ecológica.

BIO-SUISSE www.bio-suisse.ch/en/home.php

Asociación que representa a los productores orgánicos suizos.

BIOGARANTIE www.biogarantie.be

Sello belga de productos orgánicos.

SKAL www.eko-keurmerk.nl

Producción orgánica de acuerdo a las exigencias de la legislación holandesa.

KRAV www.krav.se/espanol.asp

Organismo de inspección y certificación de productos certificados como ecológicos por la Dirección Sueca de Agricultura y Administración Nacional.

NATURLAND www.naturland.de/spanisch/frame-defs/framedef.html

Asociación para la agricultura ecológica de Alemania.

SOIL ASSOCIATION www.soilassociation.org

La mayor organización de Gran Bretaña en materia de certificación de alimentos orgánicos.

AGRICULTURE BIOLOGIQUE www.agriculture.gouv.fr

Asociación Francesa "Agriculture biologique".

DEMETER www.demeter.net

Asociación de 19 organizaciones individuales de certificación en Europa, América, África y Australia sobre agricultura biodinámica.

Consumo energético

El freno al consumo de energía y la reducción de emisiones derivadas de los combustibles fósiles pasa por medir y controlar la energía y ser eficientes en su uso. Un aparato es eficiente energéticamente cuando realiza la misma función que su homólogos, utilizando para ello una cantidad de energía significativamente menor.



TCO Development www.tcodevelopment.com

Se trata de una ecoetiqueta

sueca creada por la Asociación Sueca de Sindicatos. Tiene criterios muy exigentes para material informático y teléfonos móviles, lo que la convierte en una de las ecoetiquetas más prestigiosas del mundo. Dichos criterios comprenden aspectos ergonómicos, ecológicos, consumo de energía y emisiones electromagnéticas. Es miembro de la GEN. La TCO Development sueca, además de certificar material informático y teléfonos móviles, también certifica mobiliario de oficina (TCO'04). Esta categoría es aplicable a sillas y mesas de oficina de altura ajustable y accionamiento eléctrico. En estos productos también tiene en cuenta aspectos ergonómicos, ecológicos, energéticos y relativos a emisiones electromagnéticas.



Energy Star www.eu-energystar.org (versión para Europa)

Se trata de un logotipo creado por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de Estados Unidos que especifica los límites de consumo máximo de electricidad de diferentes electrodomésticos y aparatos electrónicos. La etiqueta es muy conocida aunque ha recibido críticas por sus criterios relativamente débiles. Tiene acuerdos con la Unión Europea para conceder dicha etiqueta.

Otras etiquetas del sector consumo energético:

ENERGY www.energielabel.de

Etiqueta alemana de la Energía sobre eficiencia energética de los aparatos electrónicos.

EPEAT

www.epeat.net

Herramienta de evaluación de productos electrónicos para ayudar a seleccionar ordenadores, notebook y monitores basados en características ambientales. Programa subvencionado por el Ministerio de Medio Ambiente estadounidense y el consejo de electrónica verde.

Madera

El consumo indiscriminado de recursos forestales causa graves problemas ambientales. Los suelos se empobrecen, su capacidad de retener agua disminuye, la biodiversidad desaparece. El uso sostenible de los bosques y su explotación es clave para la supervivencia del planeta.



Certificación Forestal "FSC"
(Forest Stewardship Council,
Consejo de Administración Forestal)
www.fsc-spain.org

Esta etiqueta internacional para productos forestales garantiza que el producto proviene de un bosque gestionado según los Principios y los Criterios de Gestión Forestal del FSC. Éste promueve una gestión forestal sostenible que sea aceptable para el medio ambiente, socialmente beneficiosa y económicamente viable. FSC es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, formada por representantes de la industria de la madera, propietarios forestales, grupos indígenas y ONG's. Es reconocido internacionalmente por la mayoría de asociaciones ecologistas y ONG's, particularmente por Greenpeace y Adena-WWF. La certificación del FSC aplica criterios más amplios y más exigentes que el PEFC ya que impide, entre otros, que se perjudique a las poblaciones autóctonas.



PEFC PanEuropean Forest Certification
www.pefc.es

En 1998 surge PEFC como una iniciativa voluntaria del sector privado forestal, basada en los criterios e indicadores emanados de las Conferencias interministeriales de Helsinki (1993) y Lisboa (1998) para la protección de los bosques de Europa. PEFC ofrece un marco para el establecimiento de sistemas de certificación nacionales comparables y su mutuo reconocimiento paneuropeo. En España la otorga la Asociación para la Certificación Española Forestal. La PEFC otorga la certificación GFS (Gestión Forestal Sostenible), que acredita las prácticas de ordenación forestal con las normas estipuladas. También puede servir para validar la afirmación de un productor que aplica prácticas respetuosas con el medio ambiente o para proporcionar datos contrastados de forma objetiva sobre los productos madereros y el bosque del que proceden.

La certificación de la madera consta de dos elementos fundamentales:

- La certificación de la sostenibilidad de la ordenación forestal – Certificación GFS.
- La certificación de los productos – Certificación de la Cadena de Custodia.

Productos textiles

El proceso de creación de una prenda acarrea procesos muy complejos, que van desde el cultivo de la planta, tejido, tintura, estampación, confección. Se producen impactos de grandes consumos de agua y energía para algunas fibras y también se emplean algunas sustancias perjudiciales en los procesos de tintado. Es pues un campo con muchos procesos a mejorar tanto ambientales como sociales.



Distintivo "Öko-Tex 100"

www.oeko-tex.com

El Öko-Tex Standard 100 es un distintivo de carácter europeo que garantiza la ausencia de sustancias nocivas en los productos textiles durante todo su proceso de transformación, hasta llegar al consumidor final. La etiqueta Öko-Tex Standard 100 es concedida por los doce Institutos de Investigación Textil asociados a la Asociación Internacional. Esta Asociación tan sólo admite como miembro a un Instituto por país y AITEX (Asociación de Investigación de la Industria Textil) es el representante español.

La ecología textil abarca tres áreas diferentes: la ecología de producción, la ecología humana y la ecología de residuos. El distintivo Öko-Tex Standard 100 se encontraría en lo que se conoce como ecología humana. La etiqueta existe en una serie de idiomas diferentes. En la versión inglesa es necesario que la etiqueta incluya el número del informe del ensayo y el nombre del laboratorio que ha realizado los análisis.



Made in Green

www.madeingreen.com

Sello verde creado por AITEX (Asociación de Investigación de la Industria Textil) que acredita que los productos textiles son ecológicos y socialmente responsables. Es un sello que certifica que en toda la trazabilidad del producto, éste ha sido fabricado en centros de producción donde se respeta el medio ambiente y los derechos universales de los trabajadores.

Para que un artículo textil obtenga y pueda exhibir la etiqueta se requieren los siguientes requisitos:

- Certificado Öko-Tex según el Standard 100 (Certificado de Producto).
- Que haya sido fabricado en centros de producción con un sistema de gestión ambiental certificada como ISO 14001, Öko-Tex 1000, EMAS o equivalente (certificado de empresa/s fabricante/s).
- Que haya sido fabricado en centros donde esté certificado por una entidad externa e independiente de reconocido prestigio,

un código de conducta y responsabilidad social que recoja como mínimo el Standard definido por AITEX (CCRS-AITEX) basado en la norma internacional SA8000 (certificado de empresa/s fabricante/s).

- Sobre la exención de sustancias nocivas sobre producto la trazabilidad queda perfectamente definida y controlada por el propio sistema de certificación según el Standard 100 de Öko-Tex, ya que éste contempla el producto de principio a fin, durante toda la cadena de valor del mismo.
- En el respeto al Medio Ambiente y a los Derechos Humanos y Criterios Sociales, la trazabilidad se define y controla de la siguiente manera: que todas las empresas o centros de producción de la cadena de valor que intervienen en la fabricación del producto para su elaboración, desde la hiladura, pasando por tejeduría, tintura y acabados y confección, tengan implantados y certificados por una entidad u organismo externo e independiente de reconocido prestigio, un sistema de gestión ambiental y un código de conducta y de responsabilidad social.

Otras etiquetas del sector textil:

NATURTEXTIL
www.naturtextil.de

IVN Zertifiziert e IVN Zertifiziert Best son dos etiquetas alemanas de la Asociación Internacional de Industrias Textiles Naturales que promueven la producción de textiles de alta calidad de acuerdo a criterios ecológicos y sociales.

Construcción

La construcción es uno de los sectores que más energía y recursos consume sobre todo en el uso del edificio ya construido, para lo cual debe ser concebido con criterios de eficiencia en la climatización y calefacción, cerramientos y aislantes de calidad.



ANAB
www.anab.it

El certificado ANAB surge a partir del trabajo desarrollado por la Asociación Nacional para la Arquitectura Bioecológica (ANAB, Associazione Nazionale Architettura Bioecologica), fundada en Italia en el año 1989. Certifica tanto edificios respetuosos con el medio ambiente como muebles ecológicos.

Para conseguir la certificación ANAB, son necesarios algunos requisitos como:

- Producción de los materiales para la construcción mediante la utilización de materias primas fácilmente renovables.
- La ausencia de sustancias nocivas para el hombre y para el medio ambiente en el material y de emisión de las mismas.
- Un ahorro de energía, desde la producción hasta su empleo final en la construcción.

- Características de instalación y de mantenimiento dirigidas a la reducción del impacto ambiental en las fases de realización.
- Limitación total de la emisión de radiactividad, mediante controles constantes y mediciones, no previstos por la construcción tradicional.

Otras etiquetas del sector construcción:

IBER
www.bioconstruccion.biz

Página del Instituto de Bioconstrucción y Energías Renovables. Promueve la bioconstrucción y la construcción sostenible, así como la elaboración de normas de calidad y certificaciones de empresas, productos y edificios que cumplen los sistemas de control establecidos.

NATURE PLUS
www.natureplus.de

Asociación Internacional para una vida y edificios sostenibles que promueve la protección ambiental y la vida saludable en el sector de la edificación.

Greenguard Environmental Institut
www.greenguard.org

La misión del Instituto Ambiental Greenguard (GEI) es la de mejorar la salud pública y la calidad de vida a través de programas que mejoren la calidad del aire en recintos y espacios cerrados como lugares de trabajo y colegios.

Una de las certificaciones que emite es la referida a la Calidad de Aire Interior, la cual certifica materiales de construcción, mobiliario y sistemas de acabado con bajas emisiones al aire de compuestos químicos. Todos los productos que tienen esta etiqueta han pasado por tests sobre las emisiones de sus productos químicos. Dichas pruebas se centran principalmente en las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COVs), formaldehído, estireno y aldehídos. La Certificación, emitida por el Greenguard Environmental Institute (GEI), prueba que el producto cumple con las normas de calidad del aire interior con respecto a los Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's).

Etiquetas Tipo II

Los sistemas de etiquetado I cubren muy pocas categorías de productos por lo que muchos productos no tienen una forma de dar a conocer su comportamiento ambiental. Este tipo de declaración hecha por el fabricante en forma de texto, o logotipos, son lo que se llaman autodeclaraciones, que deben hacerse usando términos exactos (compostable, degradable, diseñado para desmontar, energía recuperada, reciclable, consumo reducido de agua...) y no engañosos, que aporten información sustancial, y que se refieran a aspectos de Ciclo de Vida del producto.



Reciclado o reciclable

Es el diagrama de Moebius. Se usa para indicar que el envase es reciclable o que es de material reciclado.



Ahorro de recursos, reciclabilidad

Con esta etiqueta, la empresa OMRON señala sus productos más respetuosos con el medio ambiente; se basa en el cumplimiento de estándares recogidos por la empresa, entre los que destacan una reducción mínima en un 30% de materiales en la fase de uso, un 30% en el consumo de energía en fase de uso respecto a la media y altos niveles de reciclaje y recuperación de componentes.



Producto ecológico

RICOH utiliza este símbolo para facilitar el reconocimiento de sus productos con características ambientales. Cumplen los estándares de elementos reciclables establecidos por la empresa, la utilización de más del 40% en masa de partes reutilizadas del producto y la reciclabilidad total de más del 90%.

Etiquetas Tipo III

La diferencia de las etiquetas de tipo III con las de Tipo I es que no se definen valores mínimos a cumplir sino que simplemente identifican aquellos parámetros o criterios sobre los que es necesario informar para ofrecer una imagen del comportamiento ambiental del producto analizado. Es decir, un producto que disponga de esta etiqueta no quiere decir que sea ambientalmente mejor que otro que no disponga de ella, sino que el fabricante ha facilitado información de comportamiento ambiental de su producto en base a este estándar de comparación. Los fabricantes de esta manera pueden obtener beneficios del desarrollo de estas declaraciones, porque pueden utilizarla como herramienta informativa.



ECOLEAF

www.jemai.or.jp/english/ecoleaf

Programa de etiquetaje ambiental. Creado por la asociación para la gestión ambiental de la industria japonesa sobre información esencial de productos y su impacto ambiental en su ciclo de vida.

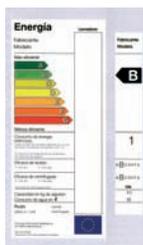


EPD

www.environdec.com

Etiqueta de la industria sueca aplicable en todo el mundo por las empresas interesadas. Se certifica la información ambiental dada por contratistas y proveedores y otorgada por el gobierno sueco a través de su Consejo de Gestión Ambiental.

Etiquetas y certificaciones no pertenecientes a los tipos I, II y III pero de gran importancia en el mundo del certificado y del ecoetiquetado.



Etiquetado energético de la Unión Europea "Energía UE"

www.idae.es y http://europa.eu/legislation_summaries/consumers/product_labelling_and_packaging/index_es.htm

Esta etiqueta es otorgada por la Unión Europea. El etiquetado energético contiene los datos técnicos más importantes del aparato eléctrico y las instrucciones de utilización de agua y energía. Clasifica el consumo de los aparatos por medio de 7 escalafones de eficiencia energética, siendo la letra A indicativa de un electrodoméstico de máxima eficiencia y la G de menor eficiencia. Los aparatos que están obligados a mostrar la etiqueta de calificación energética son los siguientes: frigoríficos, congeladores y aparatos combinados, lavadoras, secadoras y aparatos combinados, lavavajillas, hornos (eléctricos), calentadores de agua y otros aparatos de almacenamiento de agua caliente, lámparas de uso doméstico y aparatos de aire acondicionado. Recientemente se han añadido también la certificación energética de automóviles y en aplicación de la Directiva 2002/91/CE la de eficiencia energética en edificios y todavía más recientemente la de neumáticos.



FAIRTRADE: Comercio Justo

www.sellocomerciojusto.org/es

www.e-comerciojusto.org/es

Los productos con el Sello FAIRTRADE son productos comercializados según los estándares internacionales de Comercio Justo. La certificación la otorga la Fair Trade Labelling Organizations (FLO). Esto significa que cumplen los criterios ya comentados en la página 27 de este catálogo. En España la Coordinadora Estatal de Comercio Justo agrupa a todas las organizaciones.

ISO 14001

www.aenor.es/desarrollo/certificacion/sistemas/descripcion.asp

Un Sistema de Gestión Ambiental es una herramienta que permite a las empresas alcanzar y mantener un elevado nivel de protección del medio ambiente al controlar las actividades, los productos y los procesos que causan, o podrían causar impactos ambientales y minimizar los impactos ambientales de sus operaciones. Tiene por objeto la protección ambiental y la prevención de la contaminación a través de la identificación y control de los aspectos ambientales.

EMAS

http://ec.europa.eu/environment/emas/index_en

Es un Sistema de Gestión y Auditoría creado en 1993 desde la Unión Europea. Trata de reducir el impacto ambiental de los productos de una empresa y su comportamiento ambiental. Los productos están dentro del campo de aplicación, al igual que las actividades y servicios, es decir que sus impactos han de ser incluidos en el sistema de revisión, gestión y auditoría ambiental. Recientemente mediante el Reglamento (CE) Nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del consejo se ha aprobado la tercera versión de este Sistema.

UNE 150.301. Gestión del proceso de diseño y desarrollo de productos con criterios ambientales

www.aenor.es/desarrollo/certificacion/sistemas/descripcion.asp

Norma española que sienta las bases de un sistema de gestión ambiental para el diseño y desarrollo de productos y servicios. La principal diferencia con respecto a los sistemas de gestión ambiental es que su actividad principal se centra en el proceso de diseño y desarrollo de productos y tiene en cuenta los aspectos ambientales de todo el Ciclo de Vida del producto en lugar de centrarse en el proceso productivo de la empresa.

De este modo se permite a las organizaciones incorporar una sistemática para identificar, controlar y mejorar los aspectos ambientales asociados a los productos diseñados por ellas. La nueva norma de Ecodiseño, certificable a partir de su publicación, tiene como objetivo principal asegurar la progresiva reducción de los aspectos ambientales del producto en cada una de las etapas de su ciclo de vida (desde la extracción de la materia prima para su fabricación, hasta su disposición final) y certifica que en todo el proceso de diseño y de desarrollo se han tenido en cuenta las posibles afecciones ambientales del producto para reducirlas.

UNE 216301 Gestión energética

www.aenor.es/desarrollo/certificacion/sistemas/descripcion.asp

Se dirige especialmente a aquellas organizaciones, independientemente de su sector de actividad o su tamaño, que quieren demostrar que han implantado un sistema de gestión energética, hacen un mayor uso de energías renovables o excedentes, y/o han sistematizado sus procesos energéticos, buscando la coherencia de éstos con la política energética de la organización. Su objetivo es la mejora continua en el empleo de la energía, su consumo eficiente, la disminución de los consumos de energía y los costes financieros asociados, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la adecuada utilización de los recursos naturales, así como el fomento de las energías alternativas y las renovables.